



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

UMH. No. 50001-31-10-001-2023-00214-00

Demandante: Cecilia López Daza

Demandados: Dany Alonso Urrego Calderón, Julián David Urrego Calderón y Denin David Urrego Calderón herederos determinados, e indeterminados del causante Guillermo Urrego Moreno (*q.e.p.d.*)

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 85 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 90 *ibidem* y demás normas concordantes, el juzgado dispone:

Admitir la demanda de declaración de Unión Marital de Hecho y de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, presentada por la señora Cecilia López Daza en contra de los demandados Dany Alonso Urrego Calderón, Julián David Urrego Calderón y Denin David Urrego Calderón en su calidad de herederos determinados del causante Guillermo Urrego Moreno (*q.e.p.d.*) e indeterminados.

De la demanda, la subsanación y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Imprímasele el trámite establecido para los procesos Verbales, de conformidad con los artículos 368 al 373 *ibidem*.

Emplácese a los Herederos Indeterminados del causante Guillermo Urrego Moreno (*q.e.p.d.*), tal como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas.

No obstante lo anterior, si la plataforma de registro antes mencionada no está en óptimo funcionamiento, pues ha estado

intermitente, se deberá hacer el emplazamiento en un periódico de amplia circulación nacional (Tiempo, la República), con el fin de garantizar el debido proceso.

Téngase al abogado Marco Antonio Lamprea Fuentes como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se requiere al demandado Denin Daniel Urrego Calderón, para que al contestar la demanda aporte copia de su registro civil de nacimiento.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(2023-00214)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **95 del 17_/NOVIEMBRE/2023**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria